A C O R D A D A Nro. 1/2022.

En Bahía Blanca, a los **29** días del mes de marzo de dos mil veintidós, reunidos en la sala de acuerdos de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción el señor Presidente, doctor Roberto Daniel Amabile, y los señores Jueces del tribunal, doctores Pablo Esteban Larriera, Leandro Sergio Picado, Pablo Alejandro Candisano Mera y Silvia Mónica Fariña;

CONSIDERARON:

Mediante el dictado de la Acordada nro. 5/2020 esta Cámara actualizó su Reglamento Orgánico (Anexo I, ac. cit.); el que fue elevado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos del art. 104 RJN.

Por despacho del 16 de marzo del cte. (en Expte. CSJN N° 1989/99), el Alto Tribunal comunicó las observaciones formuladas a los artículos 8-b) y 9-c) y e) del Reglamento referido, a los fines de su adecuación.

Es por ello que, habiéndose cumplido con las adecuaciones indicadas,

ACORDARON:

Aprobar el Reglamento Orgánico de esta Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, con las modificaciones pertinentes de acuerdo a lo observado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

que como Anexo I, integra la presente (art. 3° *in fine*, ley 23.482), CSJN.

Se ordenó se registre, se publique en los términos de las acordadas CSJN n[ros.] 15/13 y 24/13, y se cursen las comunicaciones pertinentes. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto y firman por ante mí, de lo que doy fe.

Roberto Daniel Amabile

Pablo Esteban Larriera

Leandro Sergio Picado

Pablo A. Candisano Mera

Silvia Mónica Fariña

CONSTANZA ROMANO
SECRETARIA FEDERAL

ANEXO I - ACORDADA Nro. 1/2022.

REGLAMENTO ORGÁNICO de la
Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

Capítulo I: FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL

Artículo 1°: DIVISIÓN Y COMPETENCIA.

La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, está compuesta por cinco miembros; siendo cada uno de ellos titular de una Vocalía.

Las Vocalías se numeran correlativamente del 1 al 5; correspondiendo su asignación al momento de la asunción del cargo de cada Vocal.

El tribunal funciona dividiéndose en dos Salas denominadas I y II, ambas con jurisdicción en todas las materias de competencia federal.

Artículo 2°: AUTORIDADES

Son autoridades del Tribunal su Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo; quienes se reemplazan sucesivamente en ese orden, en caso de licencia u otro impedimento. Los restantes Vocales del Tribunal ejercen el reemplazo de las autoridades una vez agotado dicho orden de sustitución.

Las autoridades serán designadas en el mes de diciembre de cada año, siguiendo para su designación el mismo orden de reemplazo; siendo el Vicepresidente primero del período en curso

quien ejercerá la Presidencia en el período siguiente y así sucesivamente. El Presidente saliente pasará a ocupar el último lugar en la rotación.

Permanecerán en sus respectivas funciones por un año calendario, a partir del 1ero. de enero inmediato subsiguiente a su designación.

Artículo 3°: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS

Cada Sala está compuesta por dos Vocales y el Presidente de la Cámara, que es a la vez Presidente de ambas Salas.

Terminado el período de su mandato, el Presidente de Cámara saliente pasará a integrar, como Vocal, la Sala que integraba el Presidente entrante; manteniéndose la composición de las Salas con las modificaciones que resultaren de tales rotaciones.

Cada Sala hace tribunal con el total de sus miembros. En caso de unanimidad, puede actuar sólo con dos de ellos; siendo facultad del Presidente o del Vocal que ocupe el tercer orden de votación, sufragar o no.

En caso de discrepancia entre los miembros de una Sala, se integrará la misma con uno o más Vocales de la otra Sala hasta alcanzar la mayoría necesaria para resolver. El Vocal desinsaculado quedará excluido para la siguiente integración, y así sucesivamente. A tal efecto, se llevará un registro.

Artículo 4°: ACUERDO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

El Tribunal se reúne en acuerdo ordinario los martes y jueves, o el subsiguiente día hábil si aquéllos fuesen feriado.

El Presidente, por sí o a requerimiento de la mayoría de los Vocales del Tribunal, podrá convocar a acuerdo

extraordinario para el tratamiento de cuestiones que no admitan demora u otras atinentes a una mejor administración de Justicia.

Artículo 5°: SORTEO DE EXPEDIENTES. HÁBEAS CORPUS

La radicación de los expedientes en Sala y el orden de votación correspondiente, resultará del acto de sorteo.

Se realizarán dos sorteos ordinarios mensuales; y los sorteos extraordinarios que sean menester, concentrándolos de acuerdo a la naturaleza y urgencia de las causas que se encuentren en estado de resolver.

Todo acto de sorteo se realizará preferentemente en días de acuerdo ordinario en presencia de los Vocales que deseen asistir, de lo que se les dará aviso.

Los expedientes serán distribuidos por la Presidencia, conforme al siguiente régimen:

a). Para los sorteos ordinarios, respetándose la proporción entre sentencias "definitivas" e "interlocutorias" y, atendiendo a su número, naturaleza y complejidad, se formarán cinco grupos o pilas que se sortearán uno para cada Vocalía en primer orden de votación.

El Presidente contará con la asistencia del Secretario a cargo del sorteo, quien confeccionará los listados pertinentes incluyendo todos los expedientes que se encuentren en estado de resolver.

El Vocal que resulte sorteado en primer voto, determina la radicación de su grupo o pila de expedientes en la Sala que integra.

La pila que resulte sorteada para el primer voto del Presidente en el primer sorteo ordinario posterior a la entrada en

vigencia de este Reglamento, quedará radicada en la Sala I; la que le corresponda en primer voto en el sorteo ordinario subsiguiente quedará radicada en la Sala II, y así sucesivamente. El orden de los segundos y terceros votos de los demás integrantes de cada Sala, se alternará en cada sorteo respectivo.

En los demás expedientes de ambas Salas, corresponderá al Presidente el tercer orden de votación.

b). En los sorteos extraordinarios se incluirán los expedientes de naturaleza urgente (amparos, quejas por apelación denegada, hábeas data, excarcelaciones, exenciones de prisión) y los contemplados en el art. 4° de la ley 27.384, u otros en los que correspondiera la actuación unipersonal de los jueces del Tribunal, que se encuentren en condiciones de resolver entre sorteos ordinarios.

Se aplicarán, en lo pertinente, las pautas establecidas para los sorteos ordinarios en el inciso a) precedente.

Si el número de expedientes a incluir en un sorteo extraordinario no alcanzase un mínimo de cinco, se deberá compensar en el siguiente sorteo extraordinario para las Vocalías que no hubieran resultado desinsaculadas en primer orden de votación, a fin de preservar la paridad en la distribución de causas entre los jueces del Tribunal.

c). Los expedientes de hábeas corpus serán adjudicados en el mismo acto de registrarse su ingreso y siguiendo su orden cronológico, uno para cada Vocalía en primer orden de votación, en forma rotativa. El Vocal que resulte adjudicado en primer voto, determina la radicación del expediente en la Sala que integra.

Se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del inciso a) precedente.

De todo acto de sorteo o de adjudicación rotativa, y del orden de votación para resolver la causa, dará fe el Secretario interviniente; se dejará constancia en el expediente y se llevará un registro.

El Tribunal podrá decidir la radicación directa de una causa en una Sala y el sorteo entre sus miembros, cuando su objeto se vincule directa e incuestionablemente con otra en trámite en la que esa Sala ya se encontrare entendiendo.

Artículo 6°: INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL EN PLENO

En materia de Superintendencia judicial y administrativa, salvo delegación en la Presidencia, los asuntos se someterán a consideración del Cuerpo y las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal.

La ampliación o modificación de este Reglamento requerirá igual mayoría de los Jueces titulares del Tribunal.

Artículo 7°: MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE VOTACIÓN POR LICENCIA U OTRO IMPEDIMENTO

Sorteado o adjudicado un expediente, en caso de licencia u otro impedimento del Vocal del primer voto, a juicio de la Sala interviniente de acuerdo a la naturaleza del asunto, la causa podrá pasar a estudio del Vocal que le sigue en el orden de votación. Si el Vocal sustituido se reintegrase antes de que el sustituto hubiese emitido opinión, éste le remitirá la causa para que la vote en primer orden como fuera sorteado; en caso contrario, el Vocal sustituido podrá emitir su voto con posterioridad al último Vocal de la Sala que la hubiese votado antes de su reintegro.

En casos excepcionales y por mayoría absoluta, el Tribunal podrá evaluar el resorteo entre todos los jueces en funciones de los expedientes sorteados o adjudicados en primer orden de votación al vocal en uso de licencia. El juez que resulte resorteado para la emisión del primer voto, determinará la radicación del expediente en su respectiva Sala; esta integración será inmodificable, aunque el Vocal sustituido se reincorpore antes de dictarse resolución.

Artículo 8°: VACANCIA DE VOCALÍAS

Durante la vacancia de una Vocalía, el Tribunal continuará funcionando dividido en dos Salas. Los miembros del Cuerpo decidirán sumariamente el modo en el que se compondrán e integrarán las Salas, y la distribución de los expedientes para su sorteo y resolución.

Capítulo II: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Artículo 9°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Tribunal ejerce las siguientes funciones en representación del Cuerpo, y las demás que por delegación se le atribuyeren:

a). Representa al Tribunal en los actos externos y protocolares, y en toda comunicación institucional interna y externa.

b). Controla el orden interno.

c). Resuelve las licencias de los funcionarios y empleados del Tribunal; y, aquéllas en las que corresponda, respecto del personal de primera instancia (artículo 2 inc. d del RLJN).

d). Tiene a su cargo el trámite, toma de juramento, otorgamiento, suspensión y cancelación de la Matrícula de Abogados

de la ley 22.192; y de la Matrícula de Procuradores de la ley 10.996 (s/ley 22.892).

Capítulo III: SECRETARÍAS Y PROSECRETARÍAS LETRADAS

Artículo 10°: SECRETARÍAS DE CÁMARA

Las Secretarías de actuación nros. 1 y 2 del Tribunal intervendrán en todas las materias de su competencia, con excepción de la previsional; distribuyéndose el turno por mes calendario en pares e impares con rotación anual, correspondiendo el turno del mes de enero a la Secretaría que lo hubiere estado en el mes de diciembre precedente.

La Secretaría Previsional intervendrá en todas las causas de esa materia que se radiquen ante el Tribunal.

La Secretaría de Derechos Humanos intervendrá en todas las causas en las que se investigue la comisión de delitos de lesa humanidad.

Cada Secretaría de Cámara estará conformada por un Secretario, un Prosecretario Administrativo y el personal que se le asigne, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 11°: PROSECRETARÍAS LETRADAS DE CÁMARA

La Prosecretaría General y la Prosecretaría de Superintendencia actuarán en el marco de su respectiva competencia funcional, bajo dependencia directa de la Presidencia del Tribunal.

Cada Prosecretaría Letrada de Cámara estará conformada por un Secretario o Prosecretario Letrado y el personal que se le asigne, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Capítulo IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12°: HORARIO

Para esta Cámara y Juzgados Federales de la sede, se fija el horario hábil de funcionamiento de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes hábiles, ambos inclusive.

Para el Juzgado Federal de Santa Rosa (La Pampa) se fija el horario hábil de funcionamiento de 7:30 a 13:30, de lunes a viernes hábiles, ambos inclusive.

Artículo 13°: PAPELERÍA Y FORMATO DE LOS ESCRITOS

Para las actuaciones en soporte papel, esta Cámara y los Juzgados Federales de la jurisdicción utilizarán papelería tamaño A4 sin renglones, de ambos lados de la hoja, con márgenes simétricos, con un margen superior de 4,5 cm, inferior de 3,5 cm, interior de 4,25 cm y exterior de 2 cm, con un interlineado exacto de 19 ptos. o de un espacio y medio, y letra fuente tamaño 12; respetando el membrete de uso oficial del Poder Judicial de la Nación.

En las sentencias previsionales y otras cuestiones masivas, el margen izquierdo se reducirá un centímetro, el espacio de interlineado será sencillo y el tamaño de letra fuente será 11.

Para las presentaciones que deban efectuarse en soporte papel, ante esta Cámara y Juzgados Federales de la jurisdicción, deberá utilizarse papelería tamaño A4, de ambos lados de la hoja, ser perfectamente legibles y con márgenes simétricos, con un margen interior de 4 cm que permita su costura sin afectar la lectura de su contenido.

Capítulo V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14°: AUTORIDADES DEL TRIBUNAL E INTEGRACIÓN DE LAS SALAS

Para el año 2021, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 2° precedente, la Cámara se constituirá de la siguiente forma: PRESIDENTE Vocalía 4 Doctora Silvia Mónica Fariña; VICEPRESIDENTE PRIMERO Vocalía 5 Doctor Roberto Daniel Amabile; VICEPRESIDENTE SEGUNDO Vocalía 2 Doctor Pablo Esteban Larriera; VOCALES Vocalía 1 Doctor Leandro Sergio Picado y Vocalía 3 Doctor Pablo Alejandro Candisano Mera. Para los años posteriores, se seguirá el mismo orden de sustitución rotativa, pasando a ocupar el último lugar el Presidente saliente.

Para el año 2021, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 3° precedente, las Salas del Tribunal quedarán integradas de la siguiente forma: SALA I: Doctores Silvia Mónica Fariña (Presidente), Roberto Daniel Amabile y Pablo Alejandro Candisano Mera; SALA II: Doctores Silvia Mónica Fariña (Presidente), Pablo Esteban Larriera y Leandro Sergio Picado.

Artículo 15°: ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Reglamento comenzará a regir a partir del *1ro. de enero de 2021.*